

OPOSICIONES Y CONCURSOS

PRESIDENCIA DEL GOBIERNO

ORDEN de 4 de febrero de 1967 por la que se designa el Tribunal calificador del concurso restringido de examen y méritos para cubrir una plaza de Auxiliar administrativo en el Instituto de Agroquímica y Tecnología de Alimentos de Valencia.

Ilmo. Sr.: En cumplimiento de lo que se dispone en la base quinta del concurso restringido de examen y méritos, convocado en el «Boletín Oficial del Estado» número 300, de 16 de diciembre de 1966, para cubrir una plaza de Auxiliar administrativo en el Instituto de Agroquímica y Tecnología de Alimentos de Valencia, dependiente del Patronato de Investigación Científica y Técnica «Juan de la Cierva», de conformidad con la Orden de 4 de junio de 1964, que dicta normas complementarias y aclaratorias del Decreto 145/1964, de 23 de enero, relativo a nombramientos de personal en Organismos autónomos y Servicios administrativos sin personalidad jurídica y, en uso de la facultad que me ha sido delegada por el excelentísimo señor Ministro Subsecretario de la Presidencia del Gobierno, he tenido a bien disponer:

a) La siguiente constitución del Tribunal que ha de juzgar y ponderar los ejercicios y méritos de los concursantes:

Presidente: Don Pedro Lobera Saizpardo, Secretario del Comité de Personal de dicho Patronato.

Vocales:

Don Salvador Fernández Domínguez, Secretario de la Comisión Liquidadora de Organismos, que actuará asimismo de Secretario de este Tribunal.

Don Lorenzo Rodríguez Durantez, Jefe de la Oficina de Relaciones por la Comisión Superior de Personal en el Ministerio de Educación y Ciencia.

Don Angel Valderrábano Villegas, representante de la Comisión Superior de Personal.

b) El precedente Tribunal publicará oportunamente en el «Boletín Oficial del Estado» la fecha y hora en que han de tener lugar los exámenes, que se verificarán en Valencia, lugar de residencia de los aspirantes, a cuyo fin, en el Gobierno Civil de la capital citada se constituirá una Mesa, presidida por el Secretario general de dicho Gobierno, asistido por dos funcionarios, que tendrá por cometido recibir del Tribunal calificador los supuestos correspondientes a los ejercicios, proceder bajo su vigilancia a la realización de los pertinentes exámenes, previa citación de los aspirantes y conforme a las instrucciones que, consecuentemente, recibirá de dicho Tribunal. Por último, devolverá a éste, en sobre cerrado, los trabajos efectuados, a fin de que pueda proceder a su calificación.

c) De conformidad con el artículo 25, párrafo cuarto del vigente Reglamento de Dietas y Viáticos, aprobado por Decreto-ley de 7 de julio de 1949, se reconoce el derecho a percibir asistencias reglamentarias, en la cuantía de 50 pesetas, imputables a los créditos correspondientes a los Departamentos ministeriales o de Entidades estatales autónomas de que dependan los funcionarios que integran el expresado Tribunal.

Lo digo a V. I. y a VV. SS. para su conocimiento, el de los interesados y demás efectos.

Dios guarde a V. I. y a VV. SS.

Madrid, 4 de febrero de 1967.—P. D., el Vicepresidente de la Comisión Superior de Personal, Ricardo Ruiz-Benítez de Lugo.

Ilmo. Sr. Vicepresidente de la Comisión Superior de Personal.—Sres. ...

RESOLUCION de la Dirección General de Plazas y Provincias Africanas por la que se anuncia concurso para la provisión de la plaza de Ingeniero Jefe vacante en el Servicio Forestal de la Guinea Ecuatorial.

Vacante en el Servicio Forestal de la Guinea Ecuatorial la plaza de Ingeniero Jefe, dotada en el presupuesto de la Administración autónoma de la misma con los emolumentos globales de 224.832 pesetas anuales, se anuncia su provisión entre Ingenieros de Montes que no hayan cumplido la edad de cuarenta años el día que termine el plazo de presentación de instancias, en el caso de que hayan de ser destinados por primera vez a aquella Administración.

Los expresados emolumentos se considerarán incrementados en las mejoras que procedan de la aplicación a la Guinea Ecuatorial de la Ley sobre retribuciones de los Funcionarios Civiles del Estado y disposiciones complementarias, que tendrá efectos retroactivos a la fecha de incorporación.

Las instancias, en las que se harán constar el estado civil del interesado y, en su caso, número de hijos, deberán dirigirse al excelentísimo señor Director general de Plazas y Provincias Africanas (Presidencia del Gobierno), por conducto del Ministerio u Organismo del que dependa el aspirante, que cursarán tan sólo a la expresada Dirección General las de aquellos que consideren destinables.

El plazo de presentación de instancias será el de treinta días naturales, contados a partir del siguiente al de la publicación de este anuncio en el «Boletín Oficial del Estado», y estarán acompañadas de los documentos siguientes:

a) Hoja de servicios calificada, o bien título de Ingeniero de Montes o testimonio notarial del mismo.

b) Certificación de nacimiento, legalizada si está expedida fuera de la jurisdicción de Madrid.

c) Certificación médica oficial acreditativa de que el solicitante no padece lesiones de tipo tuberculoso de carácter evolutivo, sean o no bacilíferas, y de reunir las condiciones físicas necesarias para residir en clima ecuatorial, y

d) Cuantos documentos estimen oportuno aportar en justificación de los méritos que aleguen.

Las campañas serán de dieciocho meses, transcurridos los cuales, el que resulte designado tendrá derecho a seis meses de licencia reglamentaria en la Península, con la percepción íntegra de sus emolumentos.

Los gastos de viaje de incorporación y regreso, así como los de las licencias reglamentarias, serán de cuenta del Estado, tanto para el funcionario como para los familiares a su cargo, sujetándose, además, a las condiciones establecidas en el vigente Estatuto del Personal al servicio de la Administración de la Guinea Ecuatorial, aprobado por Decreto de 9 de abril de 1947.

La Presidencia del Gobierno, apreciando libremente los méritos y circunstancias que concurren en los solicitantes, podrá designar a cualquiera de ellos, siempre que cumpla las condiciones exigidas en el presente concurso, o bien declararlo desierto, si lo estima conveniente.

Madrid, 6 de febrero de 1967.—El Director general, José Díaz de Villegas.—Conforme: Luis Carrero.

RESOLUCION de la Dirección General de Plazas y Provincias Africanas por la que se anuncia concurso para la provisión de una plaza de Veterinario vacante en el Servicio Sanitario de la Guinea Ecuatorial.

Vacante en el Servicio Sanitario de la Guinea Ecuatorial una plaza de Veterinario, dotada en el Presupuesto de la Administración autónoma de la misma con los emolumentos globales de 157.428 pesetas anuales, se anuncia su provisión a concurso entre Licenciados en Veterinaria que pertenezcan a algún Cuerpo, Escalafón o Plazas de la Administración Civil del Estado, que no hayan cumplido la edad de cuarenta años el día en que termine el plazo de presentación de instancias, en el caso de que hayan de ser destinados por primera vez a aquella Administración.

Los mencionados emolumentos se considerarán incrementados con las mejoras que procedan de la aplicación en la Guinea Ecuatorial de la Ley de Retribuciones de los Funcionarios Civiles del Estado y disposiciones complementarias, que tendrán efectos retroactivos a la fecha de incorporación.

Las instancias, en las que se hará constar el estado civil del interesado y, en su caso, número de hijos, deberán dirigirse al excelentísimo señor Director general de Plazas y Provincias Africanas (Presidencia del Gobierno), por conducto del Ministerio u Organismo del que dependan, que tan solo cursarán las de aquellos que consideren destinables.

El plazo de presentación de instancias será el de treinta días naturales, contados a partir del siguiente al de la publicación de este anuncio en el «Boletín Oficial del Estado», y estarán acompañadas de los documentos siguientes:

a) Hoja de servicios calificada o documento equivalente.

b) Certificación de nacimiento, debidamente legalizada si está expedida fuera de la jurisdicción de Madrid.

c) Certificación médica oficial en la que se haga constar que el solicitante no padece lesiones de tipo tuberculoso de carácter evolutivo, sean o no bacilíferas, y reunir las condiciones físicas necesarias para residir en clima ecuatorial, y

d) Cuantos documentos consideren oportuno aportar en justificación de los méritos que aleguen.